

CONSTANCIA

En la fecha remito las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, los escritos signados por el gestor judicial del demandado. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 5 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0491
EXP. RAD. N° 2020-0169

Han pasado a Despacho, escrito contentivo de poder signado por el demandado, señor **SANTIAGO ALEJANDRO SÁNCHEZ CHAMORRO** y solicitud de Incidente de Nulidad presentado por su apoderado Judicial, remitidos con destino a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por la señora **BERTHA LUCIA GÓMEZ RÍOS**, circunstancias que obligan a dar fiel aplicación a lo reglado en el Inciso 3° del Art. 129 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo estatuido en el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V.,

RESUELVE

1°.- DEL documento de **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por el referido Jurista, **CÓRRASE** traslado a la parte demandante, por el término de **Tres (3) días**, conforme lo prevé el Inciso 3° del Art. 129 del C.GP., para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

2°.- RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. JONNATHAN E. RODRIGUEZ MENDOZA** portador de la T.P N° 351.061 del C.S.J, para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de Apoderado Judicial del demandado y conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 029	
Fecha: ABRIL 8 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia